

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Mártes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y de Ultramar me ha presentado el Capitan General de ejército D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuan; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolos.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en Don Manuel de Pando, Marqués de Miraflores,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado el Capitan General de ejército D. Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Pedro Salaverría; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Augusto Ulloa; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Augusto Ulloa; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Francisco de Luxán; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de

mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Pedro Nolasco Auriolos; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana,

Vengo en nombrarle mi Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José de Sierra, Director general de la Deuda pública,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Florencio Rodriguez Vaamonde, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra el Mariscal de Campo D. Francisco de Uztáriz y Gimeno; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidades.

Ilmo. Sr.: Admitiéndose en algunas Universidades á la investidura de Licenciado en facultad á discípulos que en otra han hecho los ejercicios del grado, no siendo esto conveniente por los abusos á que pudiera dar lugar, y debiendo verificarse aquel acto allí donde se han dado las pruebas de aptitud, S. M. la Reina (Q. D. G.), con presencia de lo manifestado por el Real Consejo de Instruccion pública, y conformándose con lo propuesto por V. I. se ha servido mandar que todos los alumnos reciban la investidura de la Universidad donde han hecho los ejercicios del grado; á no ser que por muy justas y poderosas causas, debidamente probadas, dispense el Gobierno en casos particulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1863.—Luxán.—Sr. Director general de instruccion pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Continúa la autorizacion de las paradas públicas en los puntos y á los sugetos que á continuacion se expresan.

PARADA de D. Bonifacio Monzon, establecida en Torrecilla de la Orden.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	AÑOS.	ALZADA.		SEÑAS ACCIDENTALES.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.		
Ardoroso.	Castaño oscuro, pelos blancos en la frente, lunar en el talon del derecho.	14	7	6	Hierro: un corazon con un palo á la derecha.	Mediodía.
Granadero.. . . .	Castaño, pelos blancos en la frente, bebe del anterior, calzado bajo del izquierdo, rabican.	9	7	7	» »	Norte.

SEÑAS DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Negro peceño, bozo blanco, bebe en negro, castaño al rededor de los ojos, vientre, áxilas y bragadas entrepelado.	9	7	»		
Capitan.	Rucio oscuro, blanco el bozo, áxilas y bragadas, bebe en negro, raya de muló cruzada.	4	6	7		

PARADA de D. José Arribas, establecida en Torre de Peñafiel.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Merinero.	Castaño claro, lucero, cordon perdido, lunar entre hollares, bebe del anterior, calzado de los dos, y de la izquierda armiñado.	14	7	5	Hierro: dos palos unidos por semicírculos.	Mediodía.
Jardinero.	Castaño claro, raya de muló, lucero corrido, blanco entre hollares, calzado del izquierdo.	14	7	4	Hierro: un palo longitudinal.	Norte.

SEÑAS DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.	Negro peceño, castaño al rededor de los ojos, blanco el vientre, pecho y bozo.	7	7	»		
Riosecano.	Rucio claro, pecho, vientre y bragadas blancas.	11	6	10		

PARADA de D. Mariano Perez Rodriguez, establecida en Torrelobaton.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Primoroso.	Castaño oscuro, calzado del izquierdo con armiños, bebe del anterior.	11	8	»	Hierro: una F y O.	Mediodía.
Lucero.	Castaño oscuro, estrella, tres-albo.	6	7	4	» »	Norte.

SEÑAS DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Negro morcillo, castaño al rededor de los ojos y superior del bozo, boci-nalguilabado, bebe en negro.	10	7	8		
Arango.	Negro peceño, boci-blanco, bebe en negro, castaño al rededor de los ojos, bragui-labado.	10	7	2		
Famoso.	Tordo oscuro, blanco el vientre.	6	7	2		

PARADA de D. Julian Velasco, establecida en Zaratan.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Brillante.	Castaño oscuro, lucero, blanco entre hollares, dos-albo.	9	8	4	Hierro: un círculo con una raya vertical en su parte superior y otra en la inferior.	Mediodía.
Airoso.	Tordo oscuro, cordon sobre la derecha.	5	7	6	Hierro: figurando una herradura con una cruz pendiente.	Norte.

SEÑAS DE LOS GARAÑONES.

Voluntario.	Negro, castaño al rededor de los ojos, cabeza acarnerada.	13	7	3		
Capitan.	Negro morcillo, blanco el bozo, áxilas, vientre y bragadas entrepelado.	9	6	11		

(Se continuará).

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 20 del que rige, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de Enero último la Real orden siguiente:—Ilmo. Señor: Enterada la Reina (q. D. g.) de lo expuesto á este Ministerio por esa Direccion general en consulta de 29 del actual, respecto á la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos, pertenecientes á la Diócesis de Leon, conforme á lo resuelto por Real orden de 25 de Setiembre de 1861 y con presencia del acta de cesion que de los expresados bienes ha hecho al Estado el Rdo. Obispo de la misma diócesis en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último convenio celebrado en la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutacion y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso correspondientes al clero y á las monjas de la mencionada diócesis, expidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Leon Lugo, Palencia, Oviedo, Santander, Valladolid y Zamora, donde radican los expresados bienes de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determinan el art. 6.º del convenio mencionado y el prado titulado de la Vega del Obispo, señalado con el núm. 303 en el inventario de la provincia de Leon, cuya finca ha exceptuado el Rdo. Obispo con arreglo á la facultad que le concede el párrafo 3.º del referido art. 6.º debiendo por tanto imputarse el importe de la renta de aquella en la dotacion del clero de la Diócesis.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopte por la comision de ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al clero y á las monjas de la diócesis de Leon; sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el *Boletín oficial* la preinserta Real orden, á fin de que desde el dia de la publicacion empiecen á transcurrir los ocho meses, que para la redencion de los censos, se señalan en la ley de 11 de Marzo de 1859, con arreglo á la cual deberá redimirse y enagenarse los mismos, segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos que se indican en la preinserta comunicacion.

Valladolid 26 de Febrero de 1865.—Rufo de Negro.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del 22 de Febrero último, se han fugado de la del partido judicial de Alcañices, tres presos cuyos nombres y señas se insertan á continuacion.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la busca y captura de los fugados, remitiéndoles en el caso de ser habidos con las seguridades correspondientes á disposicion del referido Juzgado de Alcañices que los reclama.

Valladolid 5 de Marzo de 1865.—Rufo de Negro.

Nombres y señas de los presos fugados.

Manuel Chamorro (a) Gadambú, natural de Moveros, estatura alta, color bastante moreno, pecoso de viruelas, algo delgado, como de treinta y seis años: viste chaqueta y pantalon de paño negro.

Pedro Dominguez Lozano, vecino de Pino, estatura baja, regordete, color un poco moreno, de treinta y nueve años: viste chaqueta y calzon de paño pardo.

Pedro Dueñas, de Sta. Eulalia, estatura regular, color pálido, un poco delgado, de diez y nueve años: viste chaqueta y calzon de paño pardo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del 25 de Febrero último, han sido robados de la casameson de Pedro Lopez, vecino de Fresno el Viejo, en esta provincia, dos caballos de las señas que á continuacion se espresan, uno de la pertenencia del referido Lopez, y el otro de la de D. Miguel Marcos, vecino de Salamanca.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y detencion de los caballos robados remitiéndoles si fuesen habidos con las personas que los conduzcan á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de la Nava del Rey, que los reclama.

Valladolid 5 de Marzo de 1865.—Rufo de Negro.

Señas de los caballos robados.

Un caballo capon, de seis años de edad, seis cuartas y media de altura,

pelo castaño, con una roza blanca en el cuello, y un lunar blanco en la frente y calzon del pié derecho.

Otro caballo capon, de ocho años de edad, de siete cuartas y tres dedos de altura, pelo castaño, calzon de un pié y una rozadura en la parte superior de las nalgas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

OBRAS PÚBLICAS.—SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Abril á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del archivo general de Simancas, bajo el tipo de treinta y seis mil ochocientos diez y ocho, noventa y siete reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 18 de Marzo de 1852 ante el Gobierno de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1841 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de trescientos reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien reales.

Valladolid 1.º de Marzo de 1865.—El Gobernador, Rufo de Negro.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en 1.º de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del archivo de Simancas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas

con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaria general de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo prevenido en el artículo 22 del reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas, se hace saber:

Que desde el dia 16 de Marzo próximo al 31 del mismo mes, ambos inclusive, se hallará abierta en esta Secretaria de mi cargo la matrícula de dicha enseñanza de Practicantes y Parteras ó Matronas.

Para ser inscriptos en la matrícula de Practicantes se requiere:

- 1.º Haber cumplido 16 años de edad.
- 2.º Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Este examen habrá de verificarse en la Escuela normal de maestros, ante dos profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitida á la matrícula de Parteras ó Matronas, es necesario:

- 1.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 2.º Ser casada ó viuda. Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios; y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificacion de sus respectivos Párrocos.

3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa. Esto se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela normal de Maestras, componiendo el tribunal, la Directora, la Regenta, y uno de los profesores auxiliares. Todos estos requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matrícula de Practicantes y Matronas se acreditarán en forma legal.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de encargados en la Secretaria general de esta Universidad, los documentos que justifiquen todos los requisitos antes anunciados, y ademas una papeleta en que bajo su firma exprese el nombre y los apellidos paterno y materno, naturaleza y provincia.

Los derechos de matrícula por cada semestre son veinte reales de vellon, que se satisfarán en papel de matrículas que se espense en los estancos.

Se ha dispuesto por el Sr. Rector de esta Universidad, para dar las re-

feridas enseñanzas de Practicantes y Matronas, para los primeros el hospital Militar de esta ciudad, y para las segundas la casa de Maternidad de la misma, por reunir dichos Establecimientos las circunstancias y condiciones que se exigen en dicho Reglamento.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario para su conocimiento.

Valladolid 26 de Febrero de 1865.
—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

ADMINISTRACION

principal de Propiedades y Derechos del Estado de Valladolid.

En el día y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Número 1.764 del inventario.—Tierras en Fresno el Viejo, de la Cofradía del Rosario, que las lleva Vicente Mediero. Su tipo 607 rs. y 58 cénts. anuales.

Número 2.563 del inventario.—Otras en Cojeces de Iscar, de la Mitra de Segovia, que las lleva Atanasio Benito. Su tipo 2.096 rs., 4/5 del anunciado en su primera subasta.

Número 1.914 al 1.923 del inventario.—Otras en Campillo, de su Iglesia, que las lleva Jorje Velasco. Su tipo 2.560 rs., 4/5 del anunciado en idem.

Número 1.914 al 1.923 del inventario.—Otras en idem de idem, que las lleva la viuda de Felipe Velasco. Su tipo 2.960 rs. 4/5 idem idem.

Número 1.908 al 1.913 del inventario.—Otras en idem, de la Iglesia de Villanueva de las Torres, que las lleva Antero Campos, Isaac Zamorano y Nicolás Gonzalez. Su tipo 1.036 rs. 98 cénts., 4/5 idem idem.

Número 1.926 del inventario.—Otras en idem, de San Facundo de Medina, que las lleva Manuel Larrea. Su tipo 2.365 rs. 60 cénts., 4/5 idem idem.

Número 1.926 del inventario.—Otras en idem de idem, que las lleva Jacinto Velasco. Su tipo 620 rs., 4/5 idem idem.

Número 3.430 del inventario.—Otras en Peñafiel, de las Monjas Claras, que las lleva Angel Sanz. Su tipo 210 rs. anuales.

Número 308 del inventario.—Un lagar en Castrillo de Duero, del cabildo de San Vicente, que lo lleva Benito Gonzalez. Su tipo 234 rs. anuales.

Número 2.862 del inventario.—Tierras en Vitoria, de su Iglesia, que las lleva Alejandro Martin. Su tipo 140 rs. anuales.

Número 6.443 del inventario.—Otras en Curiel, de sus Beneficios, que las lleva Eugenio Gomez. Su tipo 240 rs. anuales.

Número 6.444 del inventario.—Otras en idem, de su cabildo, que las lleva Pablo Poza. Su tipo 1.200 reales, 4/5 del anunciado en su primera subasta.

Número 555 del inventario.—Otras en Ciguñuela, de las monjas de San Quiree, que las lleva Manuel Marinero. Su tipo 250 reales anuales.

Número 561 del inventario.—Otras en idem, del convento de Prado, que las lleva Juan Muñoz. Su tipo 30 rs. anuales.

Número 1.695 del inventario.—Otras en San Pelayo, que fueron de las Animas y las lleva Gumersindo Primo. Su tipo 500 rs. anuales.

Número 1.717 del inventario.—Otras en San Roman de la Hornija, de la fábrica de su Iglesia, que las lleva Manuel Gomez. Su tipo 2.505 reales, 5/6 del anunciado en su primera subasta.

Número 2.225 del inventario.—Otras en San Vicente del Palacio, de su Iglesia, que las lleva Juan Gay. Su tipo 640 rs. anuales.

Número 2.224 del inventario.—Otras idem de su Curato, que las lleva Miguel Garcia. Su tipo 2.112 reales anuales.

Número 2.227 del inventario.—Otras en idem, del cabildo de Avila, que las lleva Calixto Vicente. Su tipo 1.360 rs., 4/5 del anunciado en su primera subasta.

Número 2.228 del inventario.—Otras en idem, de San Facundo de Medina, que las lleva Pedro Gonzalez. Su tipo 1.200 rs. anuales, 4/5 idem idem.

Número 2.284 del inventario.—Otras en idem, de la Colegiata de Medina, que las lleva Calixto Vicente. Su tipo 724 rs., 4/5 de idem idem.

Número 2.737 del inventario.—Otras en la Zarza de la Cofradía del Rosario, que las lleva Nicolás Urtado. Su tipo 100 rs. anuales.

Número 400 del inventario.—Otras en Palazuelo, del Cabildo de Rioseco, que las lleva Jacinto Gonzalez. Su tipo 130 rs. anuales.

Número 6.445 del inventario.—Otras en Barcial de la Loma, del Cabildo de San Miguel, que las lleva Antonio y Santiago Rodriguez. Su tipo 400 rs. anuales.

Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.^a La subasta tendrá lugar en esta capital el día 15 del actual

á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencia y la de el Escribano de Hacienda pública, y simultáneamente en los pueblos donde radican, ante los Sres. Alcalde, Procurador Síndico, Administrador del partido y Escribano ó Secretario, quedando pendiente el remate de la aprobacion superior.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no exprese cantidad determinada.

3.^a El arriendo será por cuatro años á contar desde el día 15 de Agosto de este año hasta igual día de 1867, sin previo desahucio, entendiéndose que el rematante entrará á laborear y demas con arreglo á costumbre, desde el día en que el Alcalde le haga saber la aprobacion del remate y le posesione de la finca.

4.^a El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente y por trimestres anticipados en las fincas cuyo tipo para la subasta excede de 500 rs., y á su vencimiento cuando no exceda de dicha suma.

5.^a No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja ni pagarla en otra especie que la estipulada, pues que el contrato se hace á suerte y ventura.

6.^a El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, ó á satisfacer en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato ó arriendo, á disfrutarlas á estilo del país sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

7.^a En el caso de que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sujeto á la accion administrativa, y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta.

8.^a Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ú otro concepto.

9.^a Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el expediente y escritura, y las dietas de peritos si hubiese justiprecio.

10. Las posturas para los arriendos, cuyo tipo exceda de 500 rs., se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber

consignado la décima parte de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. El depósito ó consignacion debe hacerse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia ó en la Depositaria de Ayuntamiento, donde se subastan las fincas. Las subastas cuyo tipo no exceda de 500 rs. se verificarán á la llana sin previo depósito por término de una hora.

11. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia, en cuanto no contradigan las de este pliego.

12. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, devolviéndose en el acto los recibos del depósito, excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate por haberse presentado dos ó mas proposiciones, absolutamente iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los empatados, en el día y forma que determine esta Administracion.

13 y última. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiéndolo inmediatamente á esta oficina con testimonio por separado de su resultado, cuidando los Sres. Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel, consignándose en ellos la diligencia de fijacion al público.

Valladolid 1.^o de Marzo de 1863.
=J. Segundo Puga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de las fincas del Estado, en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha, número, y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á que en término de fueron de, obligándose á pagar anualmente la cantidad de rs. vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma.)

El día 27 de Febrero último, se extravió del pueblo de Fresno el Viejo, partido de Nava del Rey, una bucha de tres años, pelo castaño oscuro, rabileña, preñada.

La persona que sepa su paradero, se dignará pasar aviso al Sr. Alcalde de dicho Fresno el Viejo.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
calle de la Obra, núm. 7.